Auto

Para quitar los tres maravedis de sisa y puesta en la carne para el arbitrio

En la villa de Illescas a diez y seis dias del mes de junio de mill seiscientos y treinta y tres años, el licenciado don Francisco Antonio de Medinilla y Porres caballero del habito de Santiago, capellan de Su Magestad, señor de la villa de Cocos, governador y justicia mayor de la villa de Illescas y su partido por Su Magestad, estando en visita en esta villa, aviendo visto los testimonios dados por los escrivanos del ayuntamiento de esta villa y que por ellos consta aver ynpuesto esta villa, y que por ellos consta aver ynpuesto ... sobre cada libra de carne que se pesa en la carnecería tres maravedis mas del ynpuesto que Su Magestad tiene ynpuesto y visto ansimismo el capitulo tercero de los acuerdos en la concesion de millones en el qual dize que se quitan todas ynposiciones sobre los cuatro generos y de todo genero de ynposicion sobre los cuatro en que se comprehende las carnes con graves penas a los juezes para su observacion, obedeciendolo como se contiene. Mando se guarde y cumpla el dicho capitulo y en su cumplimiento quitava y quito la dicha sisa e ynposicion de tres maravedis en cada libra de carne que se puso para la paga de los soldados y otras cosas, reservando los ynpuestos que Su Magestad tiene en la dicha carne para que corra, que su merced de los dichos maravedis no use de ellos el regimiento justicia y regimiento de esta villa so las penas puestas en los dichos reales acuerdos y que se procedera contra ellos con todo rigor atendiendo a la orden que de la cabeça del reyno y que tiene el govierno, y que esta villa quede a cumplir con su servicio y que le sea notificado a los ... de Su Magestad y se les notifique luego a los ... yo el escrivano ... para que puedan cumplir y pagar quien ... para que puedan ante cumplir y pagar quien y en ... del tribunal o a donde mas les convenga